



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía*

*Radicado: 2019-697/DF*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En el sentido de indicar que el en el presente proceso se profiere auto de agencias en derecho y costas hasta la fecha, debido a que quien fuera la sustanciadora a cargo del expediente no lo hizo. Asimismo, se pone de presente que el auto a que hace referencia el artículo 440 del C.G.P no obraba en el expediente y el mismo debió ser descargado e incorporado al expediente el día de ayer 07 de julio del corriente. Esta corrección y constancia se dejan posterior a la información obtenida por la suscrita a través del asistente judicial de turno tras revisión detallada de los expedientes de envío a ejecución.

**DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ**

Escribiente

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 7.900
TOTAL	\$ 157.900

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**

**SECRETARIA**

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga  
Correo Electrónico: [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (607) 6704424



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$157.900) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo referenciado en líneas antecedentes, ORDÉNESE la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso judicial. Por secretaría se hará efectiva esta orden una vez el presente encuadernamiento se encuentre en el turno siguiente de envío a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en simultáneo deberá informarse al pagador para que en lo sucesivo realice dichos descuentos a órdenes de tales células judiciales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 113**, PUBLICADO EL DÍA **11 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

[Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZÁRAGO  
SECRETARIA**